

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (AEC)

REFERENCIA: CEL01/18

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DE LOS PLIEGOS Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO

El expediente de contratación arriba indicado está formado por la Memoria justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Certificado de Existencia de crédito. Una vez completado el expediente, se procede a dictar la resolución motivada por el Órgano de Contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación directa al estar este contrato exento de aplicación de la LCSP según se expone en la memoria

Por todo ello, enterado el Órgano de Contratación, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, para la ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATÉGICO Y LA RE-ESTRUCTURACIÓN DE LOS MEDIOS CIENTÍFICOS DE LA ENTIDAD PARA LA FUNDACIÓN CEAM, por importe total y definitivo de 17.969,04 euros (IVA no incluido)

2º. Notificar el presente acuerdo al Departamento correspondiente y proceder a su publicación en la página web de la Fundación CEAM, en el apartado "CEAM oberta" a los efectos previstos.

Paterna (Valencia) a 25 de Septiembre de 2018



Fdo: Salvadora Cabrera Avellá

MEMORIA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

1. Necesidades a satisfacer mediante el contrato.

La Dirección Ejecutiva de la Fundación viene definida en los Estatutos como *órgano de gestión de la Fundación y desarrolla la gestión ordinaria de la misma, constituyéndose su titular en el apoderado general de la Fundación. Todo ello, en el marco y de conformidad con lo que establecen estos Estatutos y con lo que acuerde el Patronato.* Le corresponde, en consecuencia, la representación legal ordinaria de la Fundación, constituye el órgano de contratación de la Fundación y ostenta la dirección del personal. Junto a estas facultades, los Estatutos le confieren la de preparar los Programas de Investigación para someterlos a consideración del Patronato y la ejecución de los mismos.

Este puesto de trabajo tiene dos aspectos: uno, de liderazgo científico y, otro, de dirección de la gestión de recursos. De la experiencia de los años de funcionamiento se ha constatado que el modelo adecuado para el desarrollo de ambas funciones ha sido la de un líder científico con proyección internacional, apoyado por una estructura administrativa a cuya cabeza ha estado la Dirección de Administración y Finanzas.

Desde 2013, motivado por las circunstancias económicas extraordinarias por las que atravesaba la entidad, la Dirección Ejecutiva tiene un funcionamiento provisional, consistente en que quien dirige la estructura administrativa es quien desempeña la Dirección Ejecutiva. El liderazgo científico se realiza de manera colegiada por los/as Coordinadores de Área apoyando a la Dirección Ejecutiva. Uno de los objetivos del presente contrato es el de elaborar propuestas de reestructuración de la dirección científica de la entidad.

Con la aprobación del Plan Estratégico en la última reunión del Patronato, y la estabilización a mínimos de la entidad, es necesario, y así lo aprobó el Patronato en la misma sesión, que se establezca un asesoramiento científico unipersonal hasta que se restablezca el puesto de la Dirección Ejecutiva con las características antes descritas, para que pueda liderarse tanto interna, como externamente, la ejecución del Plan desde la perspectiva científica.

Este asesoramiento implica, en parte, la realización directa de servicios de investigación y desarrollo, de manera que la implantación del Plan Estratégico consiste tanto en la prestación del servicio de I+D, en cuanto a dirección de trabajos de este tipo, como la consultoría anexa al mismo.

2. Tipo de contrato

Las necesidades expuestas deben satisfacerse mediante un contrato referido en el CPV como 73200000-4 Servicios de consultoría *en investigación y desarrollo*. Desde la perspectiva de la contratación pública, el contrato está incluido el ámbito del artículo 8 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

3. Coste del contrato

Tal como se ha descrito en el punto 1, la ejecución del contrato conlleva la necesidad de un liderazgo científico, por ello, para el cálculo del coste del contrato se ha tomado como referencia las retribuciones de excelencia que vienen aprobadas por la *Resolución de 6 de abril, de la presidencia de la Agencia Estatal del CSIC, por la que se publica la normativa interna sobre retribuciones aplicables al personal laboral de investigación y técnico del CSIC para el año 2016*. En base a la mencionada resolución, se ha establecido la retribución máxima para un puesto de nivel de excelencia FC5 más los costes de la seguridad social que correspondería, lo que resulta un coste de 332,76 euros/día. La estimación de dedicación necesaria para el servicio descrito se ha establecido en 54 jornadas a tiempo completo, lo que resulta un montante total de 17.969.04 euros (IVA no incluido).

4. Justificación de la duración del contrato

El servicio de consultoría que se contrata para un año, plazo en que se estima la implantación del Plan Estratégico.

5. Idoneidad del candidato/a e innecesariedad de concurrencia

Para el desarrollo del trabajo en el tiempo y coste estimado, es imprescindible que el/la candidato/a conozca la filosofía y trayectoria de la Fundación. Este conocimiento sólo se puede asegurar habiendo intervenido en la actividad de la Fundación desde un puesto directivo. Por otra parte, dada la necesidad de asesorar en el liderazgo científico, es necesario que el/la candidato/a tenga excelencia científica fraguada en la dirección de Proyectos de Investigación de carácter internacional.

Ambas características únicamente concurren en el Dr. Vallejo Calzada, que respecto del primero de los requisitos desempeñó la Jefatura del Programa de Restauración Forestal de la Fundación desde mayo de 1991 hasta enero de 2013. Durante el citado período participó como investigador principal y en algunos (4) como

coordinador en los siguientes proyectos de investigación del Programa Marco de la UE, con la financiación que se detalla:

ACRONIMO	Nº CONTRATO	VIGENCIA		IMPORTE FINANCIADO
REMECOS	EV5V-CT94-0475	01/10/1994	01-oct-96	128.000,00
STEM	EN1014 (EN)	01/01/1996	01-dic-96	31.412,00
LUCIFER	ENV4-CT96-0320 / AMB98-1174/CE	01/12/1996	30-nov-00	120.000,00
DELFI	ENV4-CT98-0735	01/01/1998	30-jun-99	36.516,00
RÉDMED	ENV4-CT97-0682/AMB99-0155-CE	01/11/1998	01-jun-01	130.000,00
GEORANGE	EVK2-2000-22089	01/01/2001	31-dic-03	165.000,00
SPREAD	EVG1-2001-0043	01/01/2002	31-dic-04	143.020,00
EUFIRELAB	EVR1-CT-2002-40028	01/01/2003	31-dic-06	65.509,00
CREOAK	QLRT-2001-01594	01/01/2003	31-may-06	165.465,00
REACTION	EVK2-2002-00538	01/01/2003	31-dic-05	204.772,00
LUCINDA		01/04/2006	30-jun-08	34.858,00
PRACTICE	GA226818	01/09/2009	31-ago-12	170.776,00
FUME	GA243888	01/01/2010	31-dic-13	319.537,40
CASCADE	GA283068	01/01/2012	01-jun-17	419.271,20
				2.134.136,60

En cuanto al segundo de los requisitos, se adjunta el curriculum del Dr. Vallejo Calzada

6. Autorización el Patronato

Todas circunstancias anteriores fueron analizadas por el Patronato, que autorizó la contratación en reunión celebrada el 18 de Septiembre de 2018



CONTRATO DE SERVICIOS
EXP: CEL/01/18

En la ciudad de Paterna, a 15 de Octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. V. Ramón Vallejo Calzada, con DNI nº [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] 08029 Barcelona, en concepto de contratista.

De otra parte, D^a Salvadora Cabrera Avellá, con Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO con CIF nº G46957213, en virtud de escritura de poder otorgada el día 23 de Abril de 2013 ante el Notario del Colegio de Valencia, D. José Corbí Coloma, bajo el nº 773 de su protocolo, que declara vigente, y con domicilio social en 46980 Paterna (Valencia) calle Charles R. Darwin, Parque Tecnológico.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- PRIMERO.- La autorización del contrato y la aprobación del gasto correspondiente fue aprobada en por la Dirección Ejecutiva
- SEGUNDO.- En la misma fecha, se acordó la adjudicación a Dr. V. Ramón Vallejo Calzada.

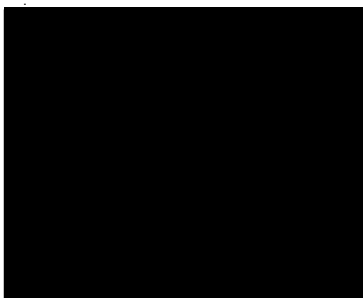
CLAUSULAS

- PRIMERA.- El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio siguiente:
“Contratación de un servicio de Consultoría en investigación y desarrollo para la puesta en marcha del Plan Estratégico y la re-estructuración de los medios científicos de la entidad”
- SEGUNDA.- D. V. Ramón Vallejo Calzada se compromete a la realización del objeto de este contrato, descrito en las prescripciones técnicas, con estricta sujeción a las mismas, dándose aquí por íntegramente reproducidas.



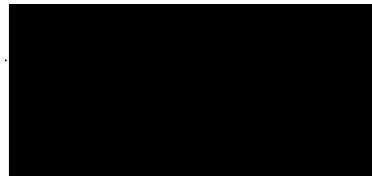
- TERCERA.- El precio del contrato es de 17.920 € más 3.763,20 € correspondientes al IVA para el periodo 1/10/2018 a 30/09/2019. El abono se efectuará de acuerdo con el régimen de pagos previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato finaliza el 14/10/2019, sin posibilidad de prórroga.
- SEXTA.- Los precios del presente contrato NO estarán sujetos a revisión de precios.
- SEPTIMA.- Son causas de extinción del presente contrato:
- a) Cumplimiento de su objeto, esto es la realización del proyecto, a plena satisfacción de ambas partes
 - b) Mutuo acuerdo de las partes
 - c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por alguna de las partes, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la notificación fehaciente a la parte contractual que no ha cumplido con sus obligaciones.
 - d) Denuncia por alguna de las partes mediando un preaviso de al menos 30 días.
- OCTAVA.- El contratista se obliga a guardar el secreto profesional y a cumplir la legislación sobre protección de datos personales.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.



D. V. RAMÓN VALLEJO CALZADA

FUNDACIÓN CEAM



Dª SALVADORA CABRERA AVELLA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

REFERENCIA: CEL01/2018

P.C.A.P. PARA LA CONTRATACIÓN, DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATÉGICO Y LA RE-ESTRUCTURACIÓN DE LOS MEDIOS CIENTÍFICOS DE LA ENTIDAD PARA LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO.

1. General

1.1. Entidad contratante:

1.1.1. Denominación: Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo, en adelante, FCEAM.

1.1.2. Naturaleza: Fundación, jurídico-privada, Poder Adjudicador No Administración Pública.

1.1.3. Domicilio: Parque Tecnológico C/ Charles R. Darwin, 14 46980 - PATERNA - VALENCIA – ESPAÑA.

1.1.4. NIF: G-46957213

1.1.5. Teléfono: (+34) 609 644 051

1.1.6. Correo electrónico: info@ceam.es

1.1.7. Dirección electrónica (URL):

1.1.7.1. Del poder adjudicador: <http://www.ceam.es>

1.1.8. Órgano de contratación: Dirección Ejecutiva

1.2. Objeto del contrato

1.2.1. Denominación: *Contratación de un servicio de Consultoría en investigación y desarrollo para la puesta en marcha del Plan Estratégico y la re-estructuración de los medios científicos de la entidad*, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.2. Lotes: La naturaleza del objeto de este contrato no permite la división en lotes.

1.3. Calificación del contrato: Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 9/2017, este contrato está excluido del ámbito de

aplicación de la norma por su naturaleza, pero está sujeto a los principios de la norma que no son incompatibles con su naturaleza.

1.4. CPV: 73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo.

1.5. Procedimiento de adjudicación: Adjudicación directa.

1.6. Plazo de ejecución: 1 año.

1.7. Régimen jurídico: Contrato privado.

1.7.1. Preparación y adjudicación: Por lo regulado en este pliego y el de Condiciones Técnicas.

1.7.2. Efectos y extinción: Por lo regulado en este pliego. En lo no previsto por el mismo por las normas de Derecho privado.

1.7.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.7.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la FCEAM, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.8. Existencia de financiación: Consta en el expediente la existencia de financiación para atender las obligaciones derivadas de este contrato.

1.9. Tipo de expediente: Ordinario.

1.10. Garantía definitiva: no se establece.

2. Valor estimado del contrato

2.1. Valor estimado: 17.969,04 € IVA no incluido.

2.2. Presupuesto base de licitación: 21.742,54 € IVA incluido.

3. Formalización

3.1. El contrato se perfecciona con su formalización, que se llevará a cabo mediante contrato privado que se ajuste con exactitud a las condiciones indicadas en los pliegos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres (3) por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la FCEAM,

se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato de servicios con carácter previo a su formalización

4. Publicidad de la formalización.

4.1. La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del mismo.

4.2. El anuncio de formalización de contratos contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP2017, con las excepciones de ciertos datos en los casos en que así manifieste en el informe del artículo 154.4 de la LCSP2017, recabado previamente al Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

5. Derechos y obligaciones del poder adjudicador, como entidad contratante

5.1. Obligación de pagar el precio

5.1.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

5.1.2. El precio será el que realmente se adjudique por el total contrato y se facturará el 50% antes de finalizar diciembre de 2018, contra entrega de un informe con las actividades realizadas hasta la fecha y el 50% restante, a la entrega del informe final.

5.1.3. La FCEAM tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones vigentes.

5.1.4. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la FCEAM, con un mes de antelación, tal circunstancia, Si la demora de la FCEAM fuese superior a seis meses; el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al

resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

5.1.5. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores, referidas a la ejecución del contrato

5.1.6. No existe el derecho a la revisión de precios.

5.2. Responsable del contrato. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la Dirección Ejecutiva podrá designar una persona, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de la Dirección Ejecutiva.

5.3. Relación con el personal al servicio del contratista:

5.3.1. En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios.

5.3.2. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

5.4. Facultades de la FCEAM:

5.4.1. La FCEAM podrá ordenar el establecimiento de las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato, que serán ejecutivas sin perjuicio del ejercicio del derecho del contratista de someter estas medidas a los órganos jurisdiccionales.

5.4.2. La FCEAM ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

6. Derechos y obligaciones del contratista

6.1. Ejecución del contrato. La ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas.

6.2. Lugar de prestación del servicio: C/ Charles R Darwin, 14, Paterna (Valencia).

7. Cesión y subcontratación. Dada la naturaleza del contrato no se podrá ceder, ni subcontratar.

8. Penalidades y causas de extinción del contrato

8.1. Penalidades. Serán objeto de penalidad las siguientes infracciones contractuales, con la sanción que se indica:

- El incumplimiento de las instrucciones de la FCEAM respecto del contenido de las obligaciones derivadas del contrato. Sanción de un cuarto de punto porcentual (0,25 %), del precio del contrato.

8.2. Extinción del contrato. El contrato se extinguirá:

8.2.1. Por el cumplimiento del mismo.

8.2.2. El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.

8.2.3. La cesión del contrato a tercero sin la autorización de la Dirección Ejecutiva.

8.2.4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

9. Jurisdicción

9.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación del contrato serán competencia de los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Paterna

9.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción del contrato serán competencia de de los Juzgados y Tribunales del orden Civil de Paterna

Paterna (Valencia) a 21 de septiembre de 2018

Fdo: Salvadora Cabrera Avellá
Directora Ejecutiva

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

REFERENCIA: CEL01/18

PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATÉGICO Y LA RE-ESTRUCTURACIÓN DE LOS MEDIOS CIENTÍFICOS DE LA ENTIDAD PARA LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO.

- **Objeto del contrato:**

Contratación de un servicio de Consultoría en investigación y desarrollo para la puesta en marcha del Plan Estratégico y la re-estructuración de los medios científicos de la entidad.

- **Características técnicas de la prestación que integra el objeto del contrato:**

Relación de los trabajos a realizar bajo esta contratación:

1. Asesoramiento a la Dirección Ejecutiva y a los/as responsables científicos de la entidad en la implantación del Plan, en los objetivos estratégicos planteados y el mejor encuadramiento de la entidad en el sistema de I+D+i tanto regional, como nacional e internacional.
2. Durante el mes de diciembre 2018 se elaborará un informe con las actuaciones realizadas hasta la fecha.
3. Antes de final del contrato se elaborará un segundo informe con las actividades realizadas desde el primer informe hasta el final de la prestación.
4. En ningún caso el trabajo conllevará la responsabilidad directa sobre el personal que participe en las distintas actuaciones a realizar.



- **Documentación técnica exigida:**

Currículum Vitae que acredite la experiencia científica y en la dirección de proyectos de investigación y en la participación en foros nacionales e internacionales de I+D+i en medio ambiente.

Paterna (Valencia) a 21 de Septiembre de 2018

Fdo: Salvadora Cabrera Avellá

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (RA)

REFERENCIA: CEL01/18

- **Objeto del contrato:**

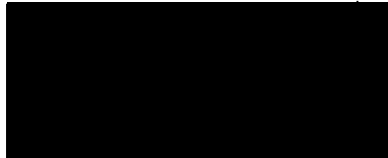
SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATÉGICO Y LA RE-ESTRUCTURACIÓN DE LOS MEDIOS CIENTÍFICOS DE LA ENTIDAD PARA LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO.

Fecha: 27 de Septiembre de 2018

- Con fecha 25 de Septiembre de 2018 se aprueba el Expediente de Contratación y se adjudica el contrato por el precio de 17.920€ más 3.763,20€ correspondientes al IVA a V. Ramón Vallejo Calzada, por 1 año sin posibilidad de prórroga.
- Este acto será susceptible de impugnación en el orden jurisdiccional civil ante los juzgados y tribunales de Paterna (Valencia).

Paterna (Valencia), a 27 de Septiembre de 2018:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA



Fdo.: Salvadora Cabrera Avellá

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO

Objeto

El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio “Contratación de un servicio de Consultoría en investigación y desarrollo para la puesta en marcha del Plan Estratégico y la re-estructuración de los medios científicos de la entidad

Con la aprobación del Plan Estratégico en la última reunión del Patronato, y la estabilización a mínimos de la entidad, es necesario, y así lo aprobó el Patronato en la misma sesión, que se establezca un asesoramiento científico unipersonal hasta que se restablezca el puesto de la Dirección Ejecutiva que pueda liderar tanto interna, como externamente, la ejecución del Plan desde la perspectiva científica.

Este asesoramiento implica, en parte, la realización directa de servicios de investigación y desarrollo, de manera que la implantación del Plan Estratégico consiste tanto en la prestación del servicio de I+D, en cuanto a dirección de trabajos de este tipo, como la consultoría anexa al mismo.

Valor estimado y presupuesto máximo

El valor estimado del contrato es de 17.969,04€ IVA no incluido

Presupuesto base de Licitación

21.742,54€ IVA Incluido

El coste estimado se ha realizado en base a una dedicación de 62 días a tiempo completo del salario de un Profesor de Investigación, con prestigio internacional, más los desplazamientos necesarios para la realización del contrato y los costes indirectos imputables al mismo.

Plazo de duración y prórrogas

Hasta el 14/10/2019, no prorrogable

Publicación de la licitación

Fecha adjudicación

27/09/2018

Fecha formalización

15/10/2018

Adjudicatarios

V. Ramón Vallejo Calzada